Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHÁQUIME, PARA EL PROYECTO "ADQUISICIÓN INMUEBLE PARA CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES"**

## REUNIDOS

De una parte, Doña Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023, que la faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra, Don Pedro Barroso Salas, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Torre-Alháquime, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, interviniendo en función de sus cargos y, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir el presente Convenio y, en consecuencia,

## EXPONEN

**Primero.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española de 1978, y 140.1 d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquellas asumen.

**Segundo.-** La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 y 2 a), son Convenios, entre otros, aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre Administraciones Públicas para un fin común, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026**, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu

**Tercero.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

**Cuarto.-** A tenor de lo dispuesto en el expositivo anterior, el presente Convenio instrumenta una subvención cuyo procedimiento de concesión es de forma directa, de las previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2026. En concreto, en el vigente Presupuesto se otorga subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Torre-Alháquime, con NIF P1103600A, por importe de 85.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/337/76201, vinculada al proyecto de gasto 2026/4/PRESI/7/1 y cuyo objeto es colaborar en la financiación de los gastos correspondientes al Proyecto: "Adquisición inmueble para Centro de día de personas mayores".

**Quinto.-** El artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que *"Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho".* De conformidad, con los artículos 55. e) y 57 de la referida Ley 7/1985, cooperarán con otras Administraciones para el cumplimiento de sus tareas, cooperación que se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, y que podrá tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 d), establece que son fines propios y específicos de la Provincia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriba*n".

Conforme al artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las

**Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026**, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu

Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

**Sexto.-** Por su parte las Diputaciones Provinciales ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las demás Administraciones Públicas intervinientes en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De este modo, asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos (artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En el artículo 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se enuncian las formas de cooperación, entre las que destacamos la incluida en el apartado h) *"la suscripción de convenios administrativos".*

**Séptimo.-** El Ayuntamiento de Torre-Alháquime solicitó con fecha 16/03/2026, asistencia económica, así como al incoación de la subvención nominativa que tiene aprobada, para la financiación de los gastos originados por "la adquisición de un inmueble para Centro de día para personas mayores", destinado a la atención integral a personas mayores y apoyo a las familia. En concreto, en la solicitud se dispone que *"el municipio carece de infraestructuras propia para atender las necesidades de cada vez más creciente población de personas mayores, por lo que se considera imprescindible dotar al mismo de un centro de día para ayudar y fomentar la autonomía y socialización de este colectivo".*

La Diputación de Cádiz valora esta iniciativa, dado el evidente interés público subyacente al mismo, contribuyendo al fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

**Octavo.-** El Ayuntamiento de Torre-Alháquime está legitimado para realizar el proyecto objeto de la subvención en base a las competencias municipales en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce la capacidad de los municipios para promover actividades y prestar servicios públicos dirigidos a

**Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026**, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu

satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, incluyendo entre sus competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En consecuencia, el objeto de la subvención es la adquisición del inmueble destinado a la puesta en funcionamiento de un centro de día para personas mayores, que tiene la finalidad de promover la atención social, el bienestar y la mejora de la calidad de vida de este colectivo, favoreciendo su autonomía personal, su integración social y la permanencia en su entorno habitual. De las competencias que ostentan las Administraciones intervinientes se desprende que al ejercicio de todas ellas subyace la consecución de un mismo interés general, cual es, la mejora de las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y de los servicios municipales que se prestan a los mismo.

Por todo lo cual, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expresados, en cumplimiento de los preceptos constitucionales y títulos competenciales mencionados, y para la consecución de los fines expuestos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio para la realización de las actuaciones descritas y que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto y finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.**

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración para instrumentar la prestación de asistencia económica por importe máximo de 85.000,00 euros, a favor del Ayuntamiento de Torre-Alháquime, para la financiación de los gastos originados por la ejecución del proyecto de adquisición de un inmueble para su uso como "Centro de día para personas mayores", destinado a la atención integral a personas mayores y apoyo a la familia. En concreto, en la solicitud se dispone que *"el municipio carece de infraestructuras propia para atender las necesidades de cada vez más creciente población de personas mayores, por lo que se considera imprescindible dotar al mismo de un centro de día para ayudar y fomentar la autonomía y socialización de este colectivo".*

La Diputación de Cádiz valora esta iniciativa, dado el interés público que subyace al mismo, contribuyendo al fomento del desarrollo económico y social de la Provincia. La actuación será financiada a través de subvención nominativa otorgada por importe máximo de 85.000,00 euros, quedando el exceso, si lo hubiese, a cargo del Ayuntamiento.

**Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026**, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu

En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión plenaria ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2026 (publicado en BOP de Cádiz n.º 035, de fecha de 23 de febrero de 2026), aprobado definitivamente (BOP de Cádiz n.º 053 de fecha de 19 de marzo de 2026) existe consignación presupuestaria para conceder subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Torre-Alháquime, con NIF P1103600A, por importe de 85.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/337/76201, vinculada al proyecto de gasto 2026/4/PRESI/7/1 y cuyo objeto es colaborar en la financiación de los gastos correspondientes al Proyecto: "Adquisición inmueble para Centro de día de personas mayores".

Resulta acreditado en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 10/337/76201, vinculada al proyecto de gasto 2026/4/PRESI/7/1, por un importe máximo de 85.000,00 euros. (Documento RC número 220260006377, de fecha 08/04/2026). Con carácter previo a la celebración del Convenio deberá efectuarse la aprobación del gasto, quedando el mismo comprometido a partir de la firma de aquél.

**Segunda.- Compromisos y obligaciones de la Ayuntamiento.**

El beneficiario de la presente subvención nominativa otorgada por la Diputación Provincial de Cádiz es el Ayuntamiento de Torre-Alháquime. Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento de Torre-Alháquime se compromete a:

- La Entidad se someterá a las actuaciones de control, verificación y reintegro que realice esta Corporación y a las demás obligaciones establecidas en la normativa general de subvenciones, aportando cuanta información y documentación le sea requerida al efecto.

- Presentar por su representante legal declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por resolución firme de procedimiento de reintegro de subvenciones a su favor, concedidas por esta Diputación Provincial, en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica.

**Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026**, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu

- No estar incurso en los supuestos recogidos en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según el *cual «En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se hayan solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.»*

- Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la actuación subvencionada objeto del presente Convenio.

- Asumir la responsabilidad que pudiera derivarse del desarrollo de la actuación, de tal forma que la Excma. Diputación Provincial quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

- Justificar en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio, el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada, así como el empleo de los fondos públicos concedidos, comunicando en su caso cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda y la finalidad para la que ha sido concedida.

- Hacer constar en la actuación objeto del presente Convenio la cooperación de la Diputación Provincial, mediante la inserción de la imagen corporativa, en los términos requeridos en la Estipulación Decimoséptima del presente Convenio.

- Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la actuación subvencionada objeto del presente Convenio. Tener en su poder, para la tramitación del expediente de contratación y remitir a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del proyecto objeto de la subvención. Para ello, y teniendo presente el objeto de la subvención, se requerirá cuanta documentación se juzgue necesaria de conformidad con la legislación aplicable, la cual viene dada por:

    - La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.

    - Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu

por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
  - La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Publicas.
  - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
  - Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Publicas.
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En concreto, articulo 9 y la Disposición Adicional Segunda.

- Cumplir con las determinaciones a las que se sujeta la subvención concedida y tramitar lo relativo al expediente de adquisición según resulte exigible conforme a la normativa vigente en la materia.

- No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial a su favor, y no tener pendientes obligaciones tributarias con la misma ni justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

- Por último, el Ayuntamiento de Torre-Alháquime autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz a consultar o recabar los certificados tributarios que sean pertinentes para proceder a la tramitación correcta de la presente subvención.

**Tercera.- Aportación económica.**

La Diputación de Cádiz se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Torre-Alháquime para el cumplimiento del objeto especificado en la estipulación primera, mediante una subvención nominativa, prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026, otorgada mediante el procedimiento de concesión directa recogido en el artículo 22.2.a) LGS, por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10/337/76201, vinculada al proyecto de gasto 2026/4/PRESI/7/1 .

**Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente Convenio. En caso contrario, el Ayuntamiento de Torre-Alháquime deberá reintegrar el exceso correspondiente.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu

Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos de lo dispuesto en el artículo 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinta.- Régimen general de garantías.**

Para la ejecución del presente Convenio, la entidad queda exonerada de la constitución de garantías a la que se refiere el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 42 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del señalado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Sexta.- Plazo de ejecución.**

El plazo para ejecutar y desarrollar la actividad subvencionada comienza el 15 de octubre de 2026 y finaliza el 31 de julio de 2027.

En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

En caso de que se solicite ampliación de plazos, para el computo de los mismos se tomara como referencia desde el día siguiente al de la firma del presente Convenio de Colaboración hasta el plazo máximo de ejecución (31/07/2027), con sujeción en todo caso a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común respecto a la ampliación de plazos.

La resolución del Convenio tendrá lugar en caso de que, por causas sobrevenidas, no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

**Séptima.- Justificación de la subvención.**

**1.** El Ayuntamiento de Torre-Alháquime deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de "Adquisición de vivienda para centro de día de personas mayores". Se debe presentar Modelo Anexo I cumplimentado.

**2.** La completa justificación de la subvención concedida se realizará por el Ayuntamiento beneficiario mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución del Proyecto o Proyectos, del Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría Municipal, acompañado de la siguiente documentación:

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu

- Informe del Órgano Estatal o Autonómico, en caso de que proceda. Se requiere dicho informe si el bien a adquirir tuviera valor histórico o artístico y su importe excediera del 1% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local.
- Informe preceptivo de la Secretaria-Intervención.
- Pliego de Condiciones, cuyo contenido habrá de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 18/2006, de 24 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Acuerdo/Resolución de aprobación del expediente de contratación y de la aprobación del gasto.
- Resolución de la Adjudicación.
- Formalización del contrato de compraventa. Dicho contrato deberá elevarse a escritura pública.
- Documentos contables y justificantes bancarios que acrediten la realización del gasto objeto de la subvención.
- Escritura pública e inscripción del bien en el Registro de la Propiedad.
- Acuerdo de Pleno de inclusión del bien en el Inventario de Bienes de la Corporación.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados dentro del plazo de ejecución.

**Otros documentos a presentar.**

- **Cuenta justificativa. Contenido (Anexo de Justificación).**

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.

2. Una memoria económica justificativa (Modelo Anexo II), conforme al Anexo de justificación del presente convenio, que incluirá:

a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu

proyecto presentado.

b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
c. Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
f. En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.
g. Si el importe de la subvención se canaliza, en todo o en parte a través de contrato administrativo, es necesario aportar Decreto adjudicación de contrato o en su caso Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento acreditando el cumplimiento de Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.
h. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

- **Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio**.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 15 de octubre de 2026. **Es decir, no se admitirán facturas y/o justificantes emitidos con fecha anterior al citado 15 de octubre, aunque la actividad a la que se refiere tenga lugar en el ejercicio en curso.**

- **Otros gastos subvencionables**

Los gastos de asesoría jurídica o fiscal, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados dentro del plazo de ejecución y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

**Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026**, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu

**Octava.- Plazo de justificación.**

En el plazo máximo de **un mes** a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio, hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

No obstante lo anterior, en caso de que se advierta la existencia de cualquier anomalía en la documentación de justificación, se el concederá un plazo de 5 días hábiles para su subsanación, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en este Convenio y, siempre que se motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se podrá ampliar el citado plazo previa solicitud del beneficiario, y siempre que cuente con el acuerdo del órgano concedente. Dicha solicitud de ampliación habrá de presentar con una antelación mínima de 15 días hábiles antes a la finalización del plazo de justificación.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Novena. Pago de la Subvención. Pagos anticipados.**

Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del Convenio, se admite la posibilidad de proceder a un pago anticipado de la subvención concedida, por un importe máximo correspondiente al 100% del total de la aportación aprobada; esto es, por un importe **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 euros).** Dicho pago se efectuará, previa tramitación correspondiente, tras la firma del presente Convenio de Colaboración y una vez que se haya remitido el documento de Inicio de Expediente de Contratación del proyecto objeto de subvención.
En todo caso, dicho documento habrá de remitirse antes del 30 de noviembre de 2026.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026**, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu

**Décima.- Vigencia. Modificación del Convenio.**

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá solicitar una prórroga de los mismo, debiendo acreditar las causas del tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que resolución de concesión establezca lo contrario, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, **sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad** de la subvención o ayuda pública y que no afecte a terceros. En cualquier caso, y excepto que exista consignación presupuestaria de futuro, no se admitirá prórroga del presente convenio que suponga la ejecución del mismo en anualidades posteriores a las indicadas en el mismo.

La solicitud de modificación habrá de presentarse con una antelación, de al **menos 15 días hábiles** a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, o en su caso, del plazo de justificación.

Conforme a lo recogido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece**, la ampliación de plazos a conceder no excederá en ningún caso la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

**Undécima.- Incumplimiento del Convenio. Pérdida del derecho de cobro.**

El incumplimiento del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del mismo, total o parcialmente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse conforme a lo establecido en los artículos 52 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones establece que *"Se producirá la pérdida del derecho de*

**Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026**, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu

*cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

*El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones"*.

Si se produjese el incumplimiento del convenio y se hubiese realizado el pago anticipado de la aportación económica, se aplica lo dispuesto en la Estipulación Decimotercera.

**Duodécima.- Reintegro de subvenciones.**

En el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento beneficiario de las condiciones previstas en el presente Convenio, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes.

En particular, será causa de reintegro:

- La falta de justificación o justificación insuficiente del gasto realizado.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de los plazos establecidos.
- Incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de la subvención.
- Incurrir en algunas de las causas tasadas en el artículo 37 de la LGS.

En el supuesto de que el Ayuntamiento sea perceptor de cualesquiera otras ayudas, subvenciones o indemnizaciones destinadas a la actuación subvencionada, debe informar en tal sentido a la Diputación, la cual podrá minorar el porcentaje de financiación en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del coste de la actuación subvencionada.

- ***Procedimiento de reintegro*.**

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los

**Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026**, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu

artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

d) Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

e) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

f) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

Las cantidades a reintegrar, de conformidad con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuesto Generales del Estado establezca otro diferente.

El período durante el cual se devengan los intereses de demora comienza **desde el momento del pago de la subvención** hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro o hasta la fecha en que el deudor ingresa el reintegro si es anterior a ésta.

El incumplimiento en el reintegro de subvenciones y el pago de los intereses de demora puede acarrear consecuencias legales, incluyendo sanciones administrativas y la imposibilidad de acceder a nuevas subvenciones.

**Decimotercera.- Comisión de Seguimiento.**

Se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serían interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

**Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026**, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu

**Decimocuarta.- Notificaciones Electrónicas.**

Se elige como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (https://sede.dipucadiz.es/), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

**Decimoquinta.- Régimen jurídico aplicable.**

Resultan de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P. de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, serán aplicables los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ejecución de las previsiones del Convenio.

Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto

**Decimosexta.- Orden jurisdiccional.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Decimoséptima.- Publicidad**

La Entidad beneficiaria, deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actuación subvencionada. En este sentido, deberá figurar en todo acto/actividad que se realice con ocasión de esta subvención el logotipo de Diputación. Acreditándose de esta forma, que Diputación Provincial colabora en la ejecución del Proyecto.

**Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026**, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu

En materia de publicidad y transparencia de las subvenciones concedidas, resultan de aplicación las siguientes normas:

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno;
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía;
- La Ordenanza de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobada el 26 de febrero de 2016;
- Así como las restantes normas de derecho administrativo común que resulten de aplicación.

**Decimoctava. Deber de confidencialidad y protección de datos.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

En prueba de conformidad de cuanto antecede y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes suscriben el presente Convenio con firma digital

| | |
|---|---|
| Por la Excma. Diputación Provincial,<br>La Presidenta | Por el Ayto. de Torre-Alháquime<br>El Alcalde |
| **Doña. Almudena Martínez del Junco** | **Don Pedro Barroso Salas** |

**Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026**, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu



# ANEXOS

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu



**ANEXO I**

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D./DÑA._____
SECRETARIO/A-
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO/ELA DE _____

**INFORMO**

Respecto de la actuación objeto de subvención denominada: _____

**Primero.-** Que la actuación ha sido realizada cumplimiento con las condiciones legales que le son aplicables y conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado entre las partes.

**Segundo.-** Que la misma ha sido realizada conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente previstas en: la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y aquellas disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.-** Que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

**Cuarto.-** Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que ambas conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en _____ a de de

| | |
|---|---|
| Alcalde/sa-Presidente/a<br><br>Fdo.VºBº | Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a<br><br>Fdo. |

**SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu



## ANEXO II JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (art. 72 RD 887/2006)

| **1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nombre o razón social | | | | |
| Domicilio a efectos de notificación: | | | | |
| Correo electrónico a efectos de notificación electrónica: | | | | |
| Localidad | Provincia | C.P. | Tlf. | Fax |
| | | | | |

Representada por su Alcade-sa/Presidente-a

| Apellidos y Nombre: |
|---|

La Entidad presenta los siguientes documentos adjuntos:

**1º Memoria justificativa del proyecto,** con las siguientes especificaciones como mínimo:

1. Fecha de ejecución del programa.
2. Actuaciones realizadas..
3. Resultados obtenidos.
4. Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
5. Conclusiones.

**2º** Facturas que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

**3o** Si el importe de la subvención se canaliza, en todo o en parte a través de contrato administrativo, es necesario aportar Decreto adjudicación de contrato o en su caso Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento/E.L.A. acreditando el cumplimiento de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.
**6.**

**4o Se autoriza al Área Gestora a recabar Certificados o consultas vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas publicas estatal y autonómica.

El Secretario/a o Interventor/a de la Entidad **CERTIFICA** que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ €.

**CERTIFICA** que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la

**Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026**, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu

finalidad para la cual fueron concedidos.
Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

**SOLICITANDO** la aprobación de la cuenta justificativa para proceder, bien al pago de la subvención correspondiente conforme a la misma, bien al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ € (para caso de pagos anticipados).

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A o INTERVENTOR-A

VºBº ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Firma
Nombre y apellidos,
D.N.I.

Firma
Nombre y apellidos,
D.N.I.

Sello de la entidad

**Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado**

**Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026**, CSV: DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-80b0-x429-r23l-72jq-dm7y-ezpb-wy3mu



**Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos**

| Fecha | Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros | Importe |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | **TOTAL** | |

**Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00751/2026 con fecha 03/11/2026**, CSV: DPC-80b0-x429-r23
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma

## CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

**Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada**

| Nº Orden | Fecha justificante/ Fra. | Nº Justif./Fra. | Proveedor | Descripción/Concepto | Importe Justificante | Importe imputado a Diputación | Importe imputados otros |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | **Importe total gastos justificados** | | | |
| | | | | **Importe Subvención** | | | |
| | | | | **Resultado** | | | |

EL SECRETARIO/A O INTERVENTOR/A

Firma

Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

VºBº ALCALDE/sa-PRESIDENTE/a

Firma

Nombre y apellidos,

DNI